



300.53  
EXP No. 035/2015 A.F.

MINAMBIENTE

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

0744

15 APR 2015

AUTO No.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.  
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

CONSIDERANDO

Que mediante escrito recibido el día 16 de Febrero de 2015, el señor **NEVER DEL CRISTO HERNANDEZ MEZA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.836.161 expedida en San Juan De Betulia (Sucre), solicita a esta Corporación permiso para Aprovechar la cantidad de CUATRO (04) arboles de las especies: Dos (02) Camajon, Un (01) Campano, Un (01) Vara De Leon, los cuales se encuentran plantados en el predio que lleva por nombre "El Socorro", localizado en el Corregimiento El Socorro, Jurisdicción del Municipio de Betulia, Departamento de Sucre.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

**PRIMERO:** Admitase la solicitud presentada por el señor **NEVER DEL CRISTO HERNANDEZ MEZA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.836.161 expedida en San Juan De Betulia (Sucre), encaminada a obtener permiso para Aprovechar la cantidad de CUATRO (04) arboles de las especies: Dos (02) Camajon, Un (01) Campano, Un (01) Vara De Leon, los cuales se encuentran plantados en el predio que lleva por nombre "El Socorro", localizado en el Corregimiento El Socorro, Jurisdicción del Municipio de Betulia, Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se



abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

07 A 4

15 APR 2015

*Luisa Fernanda Jiménez Cárdenas*  
LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

Proyectó: AG/